

DOCUMENTO DE TRABAJO

Justificación legal del uso de citas literarias en la legislación chilena

Fundación Ciudad Literaria, 2016



CIUDAD
LITERARIA
fundación

Justificación legal del uso de citas literarias

En la legislación chilena

Las iniciativas desarrolladas por la fundación Ciudad Literaria buscan promover y resguardar el trabajo creativo de los escritores chilenos e internacionales. La utilización de las obras de dichos autores está comprometida a respetar de manera rigurosa los derechos de aquellos involucrados. Las referencias literarias, utilizadas por la fundación en diversos proyectos, se adhieren a las limitaciones que autorizan su utilización según el llamado "derecho de cita".

"El reconocimiento del derecho de cita tiene por objeto alcanzar un equilibrio entre los derechos de exclusividad de los autores, por una parte –que no puede exigir el hermetismo ajeno sobre su obra–, y el progreso literario, artístico, técnico y científico a través de la utilización libre y gratuita de las obras protegidas, por la otra, siempre bajo el cumplimiento de ciertos parámetros"¹.

El derecho de cita está reconocido también en documentos jurídicos internacionales. Por ejemplo, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas² establece, en su artículo 10 n.1, que "son lícitas las citas tomadas de una obra que se haya hecho lícitamente accesible al público, a condición de que se hagan conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga". Además agrega, en su numeral tercero, que "las citas y utilidades a que se refieren los párrafos precedentes deberán mencionar la fuente y el nombre del autor, si este nombre figura en la fuente".

La legislación chilena considera que "es lícita la inclusión en una obra, sin remunerar ni obtener autorización del titular, de fragmentos breves de obra protegida, que haya sido lícitamente divulgada, y su inclusión se realice a título de cita o con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación, siempre que se mencionen su fuente, título y autor". Dicha utilización está amparada por la excepción 71 B de La ley 17.336.

Las circunstancias que avalan la postura de la fundación a este respecto son las siguientes; 1) Que se trata de una Persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en este caso, la fundación Ciudad Literaria. 2) Que el objeto social de la fundación es la promoción del arte, en especial la literatura, siendo por tanto coincidente con los fines que la ley considera admisibles.

¹ Toller, Fernando (2011): "Propiedad intelectual y plagio en trabajos académicos y profesionales", Revista la Propiedad Inmaterial, 15, Argentina. pp. 85-97.

² El Convenio de Berna, que fue adoptado en 1886, trata de la protección de las obras y los derechos de los autores. Ofrece a los creadores como los autores, músicos, poetas, pintores, etc., los medios para controlar quién usa sus obras, cómo y en qué condiciones.

3) Que los recursos otorgados por el CNCA se conceden únicamente para la correcta ejecución del proyecto que se los adjudica, y por tanto resulta en coherente en este caso con el punto 2 anterior.

La fundación MapaLiterario no sólo se limita a adherirse a las restricciones legales a este respecto, sino que se encuentra comprometida con el respeto absoluto por las obras literarias y sus autores, buscando además promocionar y valorar su trabajo.

La normativa considerada en este documento es la siguiente:

Tipo Norma: Ley 17336

Fecha Publicación: 02-10-1970

Fecha Promulgación: 28-08-1970

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Título: PROPIEDAD INTELECTUAL

Tipo Versión: Última Versión

De: 04-05-2010 Inicio Vigencia: 04-05-2010

Id Norma: 28933

Última Modificación: 04-MAY-2010

Ley 20435 URL: <http://www.leychile.cl/N?i=28933&f=2010-05-04&p=>